



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Coofinep Cooperativa Financiera Nit. 890.901.177-0
Demandado:	Variedades Colombia RF S.A.S. Nit. 900.784.808-2 y Rene Alejandro Duque Gómez C.C. 1.017.122.431
Radicado:	05001310300120230010400
Decisión:	Corrección auto medidas cautelares

La ejecutante solicitó corregir la providencia que decreto el embargo de inmuebles de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, siendo correcta Zona Norte y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

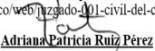
Corregir el numeral 2° del auto del 21 de marzo de 2022 indicando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correcta es la Zona Norte de Medellín. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.